



RESUELVE PARCIALMENTE EL OCTAVO CONCURSO PÚBLICO DE PROYECTOS PARA LA LÍNEA DE ACCIÓN INTERVENCIÓN AMBULATORIA DE REPARACIÓN, PROGRAMA DE ACOMPAÑAMIENTO FAMILIAR TERRITORIAL; Y PARA LA LÍNEA DE ACCIÓN FORTALECIMIENTO Y VINCULACIÓN, PROGRAMA DE PREVENCIÓN FOCALIZADA, PARA COLABORADORES ACREDITADOS DEL SERVICIO NACIONAL DE PROTECCIÓN ESPECIALIZADA A LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA, EN LA REGIÓN DEL BIOBÍO

RESOLUCIÓN EXENTA N°

SANTIAGO,

VISTO: Lo dispuesto en el decreto con fuerza de ley N°1-19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la ley N°19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; la ley N°21.302, que crea el Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia y modifica normas legales que indica; la ley N°20.032, que regula el régimen de aportes financieros del Estado a los colaboradores acreditados; la ley N°21.430, sobre garantías y protección integral de los derechos de la niñez y adolescencia; la ley N°21.516, de Presupuestos de Ingresos y Gastos del Sector Público para el año 2023; la ley N°19.862, que establece el Registro de las Personas Jurídicas receptoras de fondos públicos; en el decreto supremo N° 7, de 2022 del Ministerio de Desarrollo Social y Familia - Subsecretaría de la Niñez, que aprobó el reglamento de la ley N° 20.032, que regula los programas de protección especializada que se desarrollarán en cada línea de acción, los modelos de intervención respectivos, todas las normas necesarias para la aplicación de los artículos 3, 25, 28, 29, 30 de la referida ley y otras materias que indica; en el decreto supremo N° 19, de 2021, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, Subsecretaría de la Niñez, mediante el cual se designó a la Directora Nacional del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia; en el decreto supremo N°375, de 2003, del Ministerio de Hacienda, que aprueba reglamento de la ley N°19.862; en las resoluciones exentas N°s. 1115, 1318, 1396, y 1451, todas de 2023, de la Dirección Nacional del Servicio; en las resoluciones N°s. 7, de 2019 y 14, de 2022, ambas de la Contraloría General de la República; y

CONSIDERANDO:

1°. Que, el Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, es un servicio público descentralizado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, sometido a la supervigilancia del Presidente de la República a través del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, cuyo objeto es garantizar la protección especializada de niños, niñas y adolescentes gravemente amenazados o vulnerados en sus derechos, entendida como el diagnóstico especializado, la restitución de los derechos, la reparación del daño producido y la prevención de nuevas vulneraciones. Lo anterior, se realizará asegurando la provisión y ejecución de programas especializados para abordar casos de mediana y alta complejidad.

2°. Que, las disposiciones de la ley N°20.032 tienen por objeto establecer la forma y condiciones en que el Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia se relacionará con sus colaboradores acreditados. Asimismo, determinan la forma en que el Servicio velará para que la acción desarrollada por esos colaboradores respete y promueva los derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes sujetos de atención y se ajuste a lo dispuesto en esta ley y en las demás disposiciones legales y reglamentarias relacionadas con la labor que ellos desempeñan.



3°. Que, mediante el decreto supremo N°7, de 2022, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia - Subsecretaría de la Niñez, se aprobó el reglamento de la ley N°20.032, que regula los programas de protección especializada que se desarrollarán en cada línea de acción, los modelos de intervención respectivos, todas las normas necesarias para la aplicación de los artículos 3, 25, 28, 29, y 30 de la referida ley y otras materias que indica.

4°. Que, los aportes financieros para las líneas de acción contempladas en los artículos 3° de la ley N°20.032 y 18 de la ley N°21.302, sólo se podrán transferir como resultado de un proceso de licitación o concurso público de proyectos, donde los colaboradores acreditados presenten sus propuestas de acuerdo con lineamientos administrativos y técnicos requeridos por el Servicio, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 25 de la ley N°20.032.

5°. Que, conforme a lo expuesto, a través de la resolución exenta N°1115, de 2023, de esta Dirección Nacional, se autorizó el llamado al Octavo concurso público de proyectos para la línea de acción intervención ambulatoria de reparación, programa de acompañamiento familiar territorial; y para la línea de acción fortalecimiento y vinculación, programa de prevención focalizada, para colaboradores acreditados del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, de conformidad con la ley N°20.032, y se aprobaron las bases de licitación que lo rigen y sus anexos, los que fueron publicados los días 12 de septiembre del presente año en la página web del Servicio www.mejorninez.cl.

6°. Que, el concurso se ha desarrollado con pleno respeto a las bases de licitación, las cuales contemplaban que el día 29 de septiembre del año en curso, a las 10:00 horas, se procedería a efectuar el acto de apertura de las propuestas en las Direcciones Regionales respectivas del Servicio, lo que ocurrió según consta en las actas de apertura y de evaluación de admisibilidad de las propuestas, y las declaraciones de imparcialidad y confidencialidad suscritas por los funcionarios que integraron las Comisiones constituida para dichos efectos, y que fueron designados mediante la correspondiente resolución dictada por la autoridad regional, antecedentes que se entienden como documentación esencial y de complemento directo del presente acto administrativo y que se encuentran publicados en la página web del Servicio.

7°. Que, mediante la resolución exenta N°1318, de 2023, se declaró la inadmisibilidad de las propuestas presentadas por los siguientes proponentes: Corporación Prodel, respecto de los códigos 1123, 1124, 1125 y 1126, en la región de Arica y Parinacota, y código 1210 en la región de Los Ríos; Fundación Ciudad del Niño Ricardo Espinosa, para el código 1181, en la región del Biobío; y Fundación Terapéutica de Salud Mental y Adicciones Altas Cumbres, respecto de los códigos 1227, 1228, 1229, 1230. Lo anterior, fundado en que éstas no cumplieron con los requisitos de admisibilidad establecidos en el pliego de condiciones que rige el presente proceso concursal.

8°. Que, de acuerdo a lo dispuesto en las bases administrativas que rigieron este proceso concursal, la evaluación debe efectuarse aplicando los mecanismos correspondientes. Los criterios de evaluación y sus descriptores se encuentran consignados en las respectivas pautas de evaluación según se detalla en el Anexo N° 3, que contiene las instrucciones, pautas y rúbricas para la aplicación de las Pautas de evaluación de los programas.

9°. Que, asimismo, dichas bases y las pautas de evaluación respectivas indican que las evaluaciones de las propuestas se conformarán de dos etapas. Respecto de la Etapa N° 1, consta que la Comisión Evaluadora de cada Dirección Regional verificó que cada proyecto hubiese acompañado la Carta de Compromiso, relativa al recurso humano y recursos materiales con los que funcionará el proyecto, contenida en el Anexo N° 4. En cuanto a la Etapa N° 2, respecto de aquellas propuestas que hubieran acompañado la Carta de Compromiso mencionada, se continuaría con su evaluación Técnica, disponiendo que los proyectos evaluados con puntaje final entre 2,9 y 4,0 serán posibles de adjudicar.



10°. Que, en dicho entendido, en la Etapa N°1, se debía revisar el Anexo N°4, el que debía ser firmado por el representante legal de la institución, y tal como lo señalan las bases administrativas del concurso en su artículo 18 *“las propuestas que no adjunten el Anexo N° 4 o que, presentándolo, modifiquen el formato definido por este Servicio, serán declaradas inadmisibles técnicamente por la comisión evaluadora, por no cumplir con los requisitos de las bases, y no se continuará con su evaluación técnica”*.

11°. Que, la situación antes señalada ha acontecido con los proyectos presentados por el colaborador acreditado Fundación Ciudad del Niño Ricardo Espinosa, que presentó la carta de compromiso de manera incompleta en las propuestas de los códigos **1182, 1195, 1197, y 1198**, faltando el compromiso por parte del colaborador de dar cumplimiento a los cargos y jornadas correspondientes en el código postulado, lo que fue considerado por la comisión evaluadora como un documento incompleto, no cumpliendo con la completitud del mismo, todo lo cual da cuenta de la modificación del formato definido por el Servicio, aprobado a través de la resolución exenta N° 1115, de 2023, que autorizó el presente concurso, razón por la cual procede declarar inadmisibles técnicamente dichos proyectos.

12°. Que, asimismo en revisión de la Etapa N°1, las comisiones evaluadoras de los **códigos 1184 y 1185**, verificaron que el colaborador acreditado Corporación Chile Derechos, Centro de Estudios y Desarrollo Social presentó propuestas, sin embargo, los Anexos N° 4 presentados para cada código no se encontraba firmado por el representante legal de la institución, lo cual era un requisito contenido en el artículo 18 de las bases administrativas, por lo que las referidas propuestas fueron declaradas inadmisibles técnicamente por las comisiones evaluadoras, por no cumplir con los requisitos de las bases.

13°. Que, respecto de aquellas propuestas que fueron declaradas admisibles, pasaron a la Etapa N° 2, continuando con su evaluación técnica. De conformidad a lo dispuesto en el artículo 17 de las bases administrativas, se constituyeron en la Dirección Regional del Biobío, Comisiones Evaluadoras para cada código licitado, las que se integraron por los funcionarios designados mediante resolución exenta de la autoridad regional.

14°. Que, cabe señalar que de acuerdo a lo establecido en el artículo 19 de las bases administrativas, *“Los proyectos de la Línea de Acción de Intervenciones Ambulatorias de Reparación, Programa de Acompañamiento Familiar Territorial, se adjudicarán conjuntamente con Programa de Prevención Focalizada de la Línea de Acción Fortalecimiento y Vinculación, a un mismo colaborador, no obstante, cada proyecto se adjudicará por el código establecido en el Anexo N° 1”*.

15°. Que, concordante con lo anterior, y de acuerdo a lo establecido en el artículo 20 de las bases administrativas, la propuesta se adjudicará a quien obtenga mayor puntaje final de evaluación, considerando el promedio de las evaluaciones del Programa de Acompañamiento Familiar Territorial y el Programa de Prevención Focalizada, de acuerdo a las ponderaciones que se indican en el Anexo N° 3, conforme a los criterios contenidos en las respectivas pautas y los mecanismos de evaluación establecidos.

16°. Que, se ha tenido a la vista toda la documentación interna que da cuenta del desarrollo del concurso, en especial, el acta de constitución de la comisión evaluadora, el acta de evaluación de la por código, y las pautas de evaluación utilizadas por la respectiva instancia regional.

17°. Que, en virtud de lo expuesto, corresponde resolver el presente concurso en la región del Biobío.

RESUELVO:

PRIMERO: ADJUDÍQUENSE los códigos que se indican, a los siguientes colaboradores acreditados que postularon al Octavo concurso público de proyectos para la línea de acción intervención



ambulatoria de reparación, programa de **acompañamiento familiar territorial**; y para la línea de acción fortalecimiento y vinculación, **programa de prevención focalizada**, que cumplieron con las dos etapas de evaluación y obtuvieron mayor puntaje en la región del Biobío:

Código	Colaborador acreditado	RUT	Puntajes
1179	ONG Corporación de Desarrollo Social El Conquistador	65.008.610-4	4,000
1180	Corporación para la atención integral del maltrato al menor - CATIM	72.607.900-5	4,000
1181	Corporación para la atención integral del maltrato al menor - CATIM	72.607.900-5	4,000
1182	Corporación para la atención integral del maltrato al menor - CATIM	72.607.900-5	4,000
1183	Fundación Paula Jaraquemada	70.678.600-7	4,000
1184	Corporación para la atención integral del maltrato al menor - CATIM	72.607.900-5	4,000
1185	Corporación para la atención integral del maltrato al menor - CATIM	72.607.900-5	4,000
1186	Corporación para la atención integral del maltrato al menor - CATIM	72.607.900-5	4,000
1187	Corporación para la atención integral del maltrato al menor - CATIM	72.607.900-5	4,000
1188	Fundación Paula Jaraquemada	70.678.600-7	4,000
1189	Corporación para la atención integral del maltrato al menor - CATIM	72.607.900-5	4,000
1190	Corporación para la atención integral del maltrato al menor - CATIM	72.607.900-5	4,000
1191	Corporación para la atención integral del maltrato al menor - CATIM	72.607.900-5	4,000
1192	Corporación para la atención integral del maltrato al menor - CATIM	72.607.900-5	4,000
1193	Corporación para la atención integral del maltrato al menor - CATIM	72.607.900-5	4,000
1194	Corporación para la atención integral del maltrato al menor - CATIM	72.607.900-5	4,000
1195	Corporación para la atención integral del maltrato al menor - CATIM	72.607.900-5	4,000
1196	ONG Corporación de Desarrollo Social El Conquistador	65.008.610-4	4,000
1197	Corporación de apoyo a la Niñez y Juventud en Riesgo Social Llequén	71.992.600-2	4,000
1198	Corporación para la atención integral del maltrato al menor - CATIM	72.607.900-5	4,000
1199	ONG Corporación de Desarrollo Social El Conquistador	65.008.610-4	4,000

SEGUNDO: EXCLÚYANSE los proyectos presentados por los colaboradores acreditados al Octavo concurso público de proyectos para la línea de acción intervención ambulatoria de reparación, programa de acompañamiento familiar territorial; y para la línea de acción fortalecimiento y vinculación, programa de prevención focalizada, asociados a los códigos que se indican, por cuanto, dichos códigos serán ejecutados por los adjudicatarios señalados en el resuelto Primero, los que obtuvieron un mayor puntaje de evaluación, o bien, no alcanzaron el puntaje mínimo para resultar adjudicables, en la región del Biobío:



Código	Colaborador acreditado	RUT	Puntajes
1179	Corporación de Educación Rehabilitación Capacitación Atención de Menores y Perfeccionamiento-CERCAP	72.363.900-K	3,485
1179	Fundación Chilena para la Discapacidad	65.060.229-3	1,010
1180	Agencia Adventista de Desarrollo de Recursos Asistenciales - ADRA	70.051.600-8	3,928
1180	Sociedad de Asistencia y Capacitación	70.012.450-9	3,808
1180	Fundación Ciudad del Niño	70.037.600-1	3,695
1180	Corporación de Educación Rehabilitación Capacitación Atención de Menores y Perfeccionamiento-CERCAP	72.363.900-K	3,485
1180	Fundación Creseres	65.058.734-0	3,139
1180	Fundación Talita Kum	65.153.916-1	2,287
1180	Fundación Chilena para la Discapacidad	65.060.229-3	1,010
1181	Agencia Adventista de Desarrollo de Recursos Asistenciales - ADRA	70.051.600-8	3,928
1181	Sociedad de Asistencia y Capacitación	70.012.450-9	3,808
1181	Corporación de Educación Rehabilitación Capacitación Atención de Menores y Perfeccionamiento-CERCAP	72.363.900-K	3,485
1181	Fundación Chilena para la Discapacidad	65.060.229-3	1,010
1182	Fundación Tierra de Esperanza	73.868.900-3	3,808
1182	Sociedad de Asistencia y Capacitación	70.012.450-9	3,808
1182	Corporación de Educación Rehabilitación Capacitación Atención de Menores y Perfeccionamiento-CERCAP	72.363.900-K	3,485
1182	Fundación Chilena para la Discapacidad	65.060.229-3	1,010
1183	Sociedad de Asistencia y Capacitación	70.012.450-9	3,808
1183	Corporación de Educación Rehabilitación Capacitación Atención de Menores y Perfeccionamiento-CERCAP	72.363.900-K	3,485
1183	Fundación Chilena para la Discapacidad	65.060.229-3	1,010
1184	Corporación de Oportunidad y Acción Solidaria Opción	71.715.000-7	3,762
1184	Corporación Aldeas infantiles SOS	73.597.200-6	3,736
1184	Sociedad de Asistencia y Capacitación	70.012.450-9	3,724
1184	Fundación Ciudad del Niño	70.037.600-1	3,695
1184	Corporación de Educación Rehabilitación Capacitación Atención de Menores y Perfeccionamiento-CERCAP	72.363.900-K	3,485
1184	Fundación Mi Casa	70.015.680-K	3,269
1184	Fundación León Bloy para la Promoción Integral de la Familia	65.317.690-2	2,986
1184	Corporación Prodel	65.628.810-8	2,928
1184	Fundación Talita Kum	65.153.916-1	2,432
1184	ONG Social Creativa	74.615.700-2	2,210
1184	Fundación Chilena para la Discapacidad	65.060.229-3	1,010
1185	Sociedad de Asistencia y Capacitación	70.012.450-9	3,808
1185	Corporación Aldeas infantiles SOS	73.597.200-6	3,736
1185	Fundación Ciudad del Niño	70.037.600-1	3,695



1185	Corporación de Oportunidad y Acción Solidaria Opción	71.715.000-7	3,694
1185	Corporación de Educación Rehabilitación Capacitación Atención de Menores y Perfeccionamiento-CERCAP	72.363.900-K	3,455
1185	Fundación Mi Casa	70.015.680-K	3,269
1185	Fundación León Bloy para la Promoción Integral de la Familia	65.317.690-2	3,046
1185	Corporación Prodel	65.628.810-8	2,958
1185	Fundación Talita Kum	65.153.916-1	2,402
1185	ONG Social Creativa	74.615.700-2	2,090
1185	Fundación Chilena para la Discapacidad	65.060.229-3	1,010
1186	Sociedad de Asistencia y Capacitación	70.012.450-9	3,808
1186	Corporación Aldeas infantiles SOS	73.597.200-6	3,736
1186	Fundación Ciudad del Niño	70.037.600-1	3,695
1186	Corporación de Oportunidad y Acción Solidaria Opción	71.715.000-7	3,694
1186	Corporación de Educación Rehabilitación Capacitación Atención de Menores y Perfeccionamiento-CERCAP	72.363.900-K	3,455
1186	Fundación Mi Casa	70.015.680-K	3,269
1186	Fundación León Bloy para la Promoción Integral de la Familia	65.317.690-2	3,046
1186	Corporación Prodel	65.628.810-8	2,958
1186	Fundación Talita Kum	65.153.916-1	2,402
1186	ONG Social Creativa	74.615.700-2	2,090
1186	Fundación Chilena para la Discapacidad	65.060.229-3	1,010
1187	Agencia Adventista de Desarrollo de Recursos Asistenciales - ADRA	70.051.600-8	3,928
1187	Sociedad de Asistencia y Capacitación	70.012.450-9	3,548
1187	Corporación de Educación Rehabilitación Capacitación Atención de Menores y Perfeccionamiento-CERCAP	72.363.900-K	3,455
1187	Fundación Chilena para la Discapacidad	65.060.229-3	1,010
1188	Agencia Adventista de Desarrollo de Recursos Asistenciales - ADRA	70.051.600-8	3,868
1188	Corporación para la atención integral del maltrato al menor - CATIM	72.607.900-5	3,790
1188	Sociedad de Asistencia y Capacitación	70.012.450-9	3,748
1188	Corporación de Educación Rehabilitación Capacitación Atención de Menores y Perfeccionamiento-CERCAP	72.363.900-K	3,455
1188	Fundación Talita Kum	65.153.916-1	2,822
1188	Fundación Chilena para la Discapacidad	65.060.229-3	1,010
1189	Fundación Ciudad del Niño	70.037.600-1	3,695
1189	Fundación Nacional para la Defensa Ecológica del Menor de Edad	71.631.600-9	3,534
1189	Fundación Crea Equidad	65.087.837-K	3,396
1189	Fundación Chilena para la Discapacidad	65.060.229-3	1,010
1190	Fundación Ciudad del Niño	70.037.600-1	3,695



1190	Fundación Nacional para la Defensa Ecológica del Menor de Edad	71.631.600-9	3,534
1190	Fundación Crea Equidad	65.087.837-K	3,396
1190	Fundación Chilena para la Discapacidad	65.060.229-3	1,010
1191	Sociedad de Asistencia y Capacitación	70.012.450-9	3,808
1191	Corporación de Educación Rehabilitación Capacitación Atención de Menores y Perfeccionamiento-CERCAP	72.363.900-K	3,535
1191	Fundación Creseres	65.058.734-0	3,091
1191	Fundación Chilena para la Discapacidad	65.060.229-3	1,010
1192	Fundación Ciudad del Niño	70.037.600-1	3,815
1192	Corporación de Educación Rehabilitación Capacitación Atención de Menores y Perfeccionamiento-CERCAP	72.363.900-K	3,535
1192	Fundación Creseres	65.058.734-0	3,091
1192	Fundación Chilena para la Discapacidad	65.060.229-3	1,010
1193	ONG Corporación de Desarrollo Social El Conquistador	65.008.610-4	3,880
1193	Corporación de Educación Rehabilitación Capacitación Atención de Menores y Perfeccionamiento-CERCAP	72.363.900-K	3,335
1193	Fundación Chilena para la Discapacidad	65.060.229-3	1,010
1194	ONG Corporación de Desarrollo Social El Conquistador	65.008.610-4	3,880
1194	Corporación de Educación Rehabilitación Capacitación Atención de Menores y Perfeccionamiento-CERCAP	72.363.900-K	3,595
1194	Fundación Chilena para la Discapacidad	65.060.229-3	1,010
1195	Sociedad de Asistencia y Capacitación	70.012.450-9	3,808
1195	Corporación de Educación Rehabilitación Capacitación Atención de Menores y Perfeccionamiento-CERCAP	72.363.900-K	3,595
1195	Fundación Talita Kum	65.153.916-1	2,407
1195	Fundación Chilena para la Discapacidad	65.060.229-3	1,010
1196	Corporación para la atención integral del maltrato al menor - CATIM	72.607.900-5	3,880
1196	Corporación de Educación Rehabilitación Capacitación Atención de Menores y Perfeccionamiento-CERCAP	72.363.900-K	3,595
1196	Fundación Chilena para la Discapacidad	65.060.229-3	1,010
1197	Corporación para la atención integral del maltrato al menor - CATIM	72.607.900-5	3,790
1197	Corporación de Educación Rehabilitación Capacitación Atención de Menores y Perfeccionamiento-CERCAP	72.363.900-K	3,265
1197	Fundación Chilena para la Discapacidad	65.060.229-3	1,010
1198	Corporación de Educación Rehabilitación Capacitación Atención de Menores y Perfeccionamiento-CERCAP	72.363.900-K	3,325
1198	Fundación Chilena para la Discapacidad	65.060.229-3	1,010
1199	Fundación Chilena para la Discapacidad	65.060.229-3	1,010



TERCERO: DECLÁRASE INADMISIBLE TÉCNICAMENTE, por no cumplir con los requisitos de las bases administrativas, los proyectos que a continuación se señalan y que presentaron sus postulaciones al Octavo concurso público de proyectos, por cuanto presentaron la carta de compromiso de manera incompleta, modificando con ello el formato definido por el Servicio, o bien sin la firma del representante legal de la institución, todo lo cual constituía una exigencia contenida en las referidas bases aprobada a través de la resolución exenta N° 1115, de 2023, que autorizó el presente concurso, razón por la cual procede declarar inadmisibles técnicamente dichos proyectos en la región del Biobío:

Código	Colaborador acreditado	RUT	Situación
1182	Fundación Ciudad del Niño Ricardo Espinosa	70.017.730-0	Presentó Anexo N° 4 incompleto
1184	Corporación Chile Derechos, Centro de Estudios y Desarrollo Social	65.185.370-2	Presentó Anexo N° 4 no firmado por el representante legal
1185	Corporación Chile Derechos, Centro de Estudios y Desarrollo Social	65.185.370-2	Presentó Anexo N° 4 no firmado por el representante legal
1195	Fundación Ciudad del Niño Ricardo Espinosa	70.017.730-0	Presentó Anexo N° 4 incompleto
1197	Fundación Ciudad del Niño Ricardo Espinosa	70.017.730-0	Presentó Anexo N° 4 incompleto
1198	Fundación Ciudad del Niño Ricardo Espinosa	70.017.730-0	Presentó Anexo N° 4 incompleto

CUARTO: PUBLÍQUESE en la página web del Servicio la presente resolución, y los antecedentes relativos a la evaluación de las propuestas, que sirvieron de complemento directo para la resolución de este concurso en la región del Biobío.

QUINTO: NOTIFÍQUESE la presente resolución a todos los participantes que presentaron propuestas en el presente certamen en la región del Biobío, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 6 de las bases administrativas, al correo electrónico consignado por el colaborador acreditado en el Anexo N° 2, N°3 "Antecedentes del Colaborador Acreditado".

ANÓTESE Y ARCHÍVESE

MMG

DISTRIBUCIÓN

- Participantes
- Dirección Nacional
- Dirección Regional del Biobío (1 copia para Oficina de Partes y otra para Unidad Jurídica)
- División Servicios y Prestaciones
- División de Estudios y Asistencia Técnica
- Unidad de Planificación y Gestión de Oferta
- Fiscalía
- Oficina de Partes.

